

SEÑORA JUEZA PONENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. -

DRA. DANIELA SALAZAR MARÍN

CASO No. 2231-22-JP

REFERENCIA: SENTENCIA No. 2231-22-JP/23

ABG. LENIN ZEBALLOS MARTÍNEZ, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 0911106789, comparezco dentro del presente proceso constitucional, para decirle y solicitarle:

De manera extrajudicial he podido enterarme del caso No. 2231-22-JP, del que se desprende la sentencia No. 2231-22-JP/23, decisión de naturaleza *sui generis* y que, por su amplio debate en la esfera jurídica ha calado en mi persona, debiendo para tal efecto precisar, *a prima facie*, lo que prescribe el Art. 76 de la Constitución, específicamente en el derecho al debido proceso, extensivo a todo ciudadano dentro de cualquier proceso en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden.

En este contexto, el derecho a la defensa resulta medular dentro de este macro derecho, razón por la que, previo a pronunciarme como en derecho corresponde respecto a las actuaciones dentro de este expediente constitucional, solicito, se digno disponer que por secretaría se me certifique lo siguiente:

1. ¿A qué correo electrónico, casillero judicial o por qué medio se me notificó el AUTO DE SALA DE SELECCIÓN de fecha 20 de enero de 2023?

2. ¿A qué correo electrónico, casillero judicial o por qué medio se me notificó el Auto de fecha 12 de abril de 2023?

La relevancia de este auto reside en su contenido, parte pertinente:

"[...] de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución No. 0007-CCEPLE-2020, **deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes**, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitido a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional." **(Resaltado me pertenece)**

3. ¿A qué correo electrónico, casillero judicial o por qué medio se me notificó el Auto de fecha 13 de abril de 2023?

La relevancia de este auto reside en su contenido, parte pertinente (ordinal 16 numeral 1):

Ordenar a Lenin Zeballos Martínez, juez de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Guayas que, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución 012-CCE-PLE-2020 y lo resuelto en la sentencia No. 3-19-CN/20, remita a esta Corte Constitucional en el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, su informe de descargo debidamente motivado sobre la posible existencia de error inexcusable por la presunta desnaturalización de la acción de protección en el conocimiento del proceso No. 09332-201900220.

4. ¿A qué correo electrónico, casillero judicial o por qué medio se me notificó la RAZÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE RECEPCIÓN DE PROCESO - 2231-22-JP de fecha 02 de junio de 2023?

5. ¿A qué correo electrónico, casillero judicial o por qué medio se me notificó la sentencia de fecha 08 de junio de 2023?

6. Sin perjuicio de lo solicitado, que se me certifique a qué correo electrónico, casillero y/o casilla judicial, o por qué medio se me han notificado de forma general las actuaciones dentro de este proceso.

...

Para el efecto, debe considerarse que, mediante Acción de Personal Nro. 12055-DP09-2022-YR de fecha

28 de octubre de 2022, desde esa fecha el suscrito no ejerce la función de Juez Provincial de la Sala Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

...

NOTIFICACIONES que me correspondan, las recibiré a los correos electrónicos ab.eddyurgiles@gmail.com y lzeballosestudiojuridico@gmail.com

AUTORIZO de forma expresa al Abg. Eddy Urgilés Albán, con matrícula profesional No. 09-2018-501 del Foro de Abogados, a fin de que presente con su sola firma cuanto escrito sea menester en procura de mis derechos e intereses.

DOCUMENTOS ANEXOS:

- Acción de Personal Nro. 12055-DP09-2022-YR de fecha 28 de octubre de 2022
- Copia de cédula del compareciente
- Copia de credencial

Sírvase proveer. -

LENIN ERNESTO ZEBALLOS MARTÍNEZ

C.C. 0911106789

ABG. EDDY URGILÉS ALBÁN

MAT. 09-2018-501

FORO DE ABOGADOS

**ACCIÓN DE
PERSONAL**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS**

Nro. 12055-DP09-2022-YR
Fecha 28/oct/2022

| | | | | | |
|----------------------------|--------------------------------|-------------------------|---------------|----------------------------------|--|
| 1 | CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS | | 2 | Resolución | Nro Fecha |
| 3 | ZEBALLOS | MARTINEZ | LENIN ERNESTO | 4 | Rige A Partir De 27/oct/2022 Rige Hasta |
| 5 Cédula de Indent. | 091110678-9 | 6 Cédula Militar | | 7 Certificado de Votación | 027-0162 |
| 8 | Tipo Acción de Personal | Destitución | | | |

9 Explicación

El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución de 27 de octubre de 2022, a las 23:01h, dentro del Expediente Disciplinario No. MOTP-0629-SNCD-2022-JH (DP09-2022-0911), PART RESOLUTIVA: 15.2 Declarar al abogado Lenín Ernesto Zeballos Martínez y los doctores Carlos Luis Zambrano Veintimilla y Jessy Marcelo Monroy Castillo, por sus actuaciones como jueces de la Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, responsables de haber incurrido en la infracción disciplinaria prevista en el numeral 7 del artículo 109 del reformado Código Orgánico de la Función Judicial; esto es, haber actuado con error inexcusable y manifiesta negligencia, conforme así fue declarado por la Corte Constitucional mediante sentencia No. 964-17-EP/22, emitida el 22 de junio de 2022, en relación a la acción de medidas cautelares constitucionales número 09359-2016-02365. 15.3 Imponer al abogado Lenín Ernesto Zeballos Martínez y los doctores Carlos Luis Zambrano Veintimilla y Jessy Marcelo Monroy Castillo la sanción de destitución.

TR:CJ-INT-2022-24715

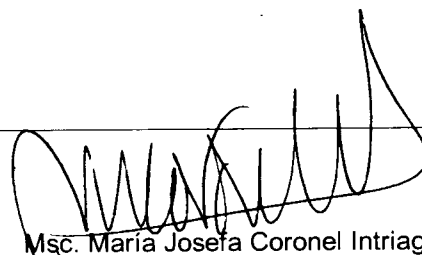
| | | | |
|---------------------------|--|---------------------------|----------------------------|
| 10 | Situación Actual | 11 | Situación Propuesta |
| Dependencia | CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS | Dependencia | |
| Departamento | SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADOLESCENTES INFRACTO | Departamento | |
| Puesto | JUEZA O JUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL | Puesto | |
| Remuneración Unif. | 5011 | Remuneración Unif. | |
| Lugar de Trabajo | GUAYAQUIL | Lugar de Trabajo | |
| Partida | 2022-010-9999-000-20-00-000-001-C31-510105-0000-001-0000-0000-163475 | Partida | |

12 La persona reemplaza a
Quien cesó en el Cargo con fecha

Causal

13

Registro Nro 12055
Fecha 28/oct/2022



Msc. María Josefa Coronel Intriago
Directora Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura - Ámbito Administrativo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **091110678-9**

ZEBALLOS MARTINEZ
LENIN ERNESTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION




FECHA DE NACIMIENTO: **1968-09-07**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

ANNERYS GISELLA
CEREZO RODRIGUEZ



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DIPLOMADO SUPERIOR**

APellidos y Nombres del Padre **ZEBALLOS SANCHEZ MANUEL**

APellidos y Nombres de la Madre **MARTINEZ MARIA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL
2015-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-18

V3343V2244



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



000843369

 **CONSEJO DE LA JUDICATURA**
FORO DE ABOGADOS

Abg. URGILES ALBAN EDDY SANTIAGO

Matrícula No. 09-2018-501

Cédula No. 0922528393

Fecha de inscripción: 2018-06-29



Firma



IMPORTANTE

Este documento es único y de uso **PERSONAL E INTRANSFERIBLE**. El Consejo de la Judicatura solicita a las autoridades públicas y privadas reconocer al titular de esta credencial los derechos conferidos en la Constitución de la República y las Leyes



Dr. Gastón Velásquez Vilamar
DIRECTOR NACIONAL
ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

GENUINE